

APRUEBA CONTINUACIÓN DE PARALIZACIÓN TEMPORAL Nº3 DE CONTRATO

Obra: "EJECUCIÓN ILUMINACION EJE CIVICO LOTA ALTO"

DECRETO N° 1554.- /

LOTA, 12 de Noviembre de 2021

VISTOS:

a) Decreto Alcaldicio Adjudicatorio n° 820 de 03.07.2020 y Decreto Alcaldicio N° 989 de 19.08.2020; que aprueba contrato de Obra Pública de la referencia, suscrito el día 29.07.2021, adjudicada a la empresa Servicios Eléctricos Eliotec Limitada; representada legalmente por el señor Marcelo Ignacio Lorca Labbe, l Decreto Alcaldicio N° 1029 de 18.08.21, aprueba paralización 1 temporal de obras; Decreto Alcaldicio N° 1.225 de 23.09.2021 aprueba paralización 2 temporal de obras.

b) Acta de entrega terreno de 07.09.2020.

c) Contrato de Obra pública de 29.07.2020, Bases Administrativas Generales, artículo 52 y clausula Décimo Quinto del contrato, que faculta al Municipio decretar paralización de obras.

d) Carta empresa de 26.10.2021, que solicita extensión de paralización de obras;

e) Informe Técnico I.T.O. N° 50 de 11.11.2021, que sugiere extender paralización de un plazo de 30 días y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 63º, letras i) y ii) del texto refundido de ley n° 18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

Que la empresa contratista aún no dispone de una respuesta a modificación realizada al proyecto por parte del consejo de Monumento nacional, el cual está en proceso de revisión, para su aprobación y debemos considerar que estamos en una situación de excepción derivadas de la emergencia sanitaria por covid.-19.

DECRETO:

1º APRUÉBASE por razones administrativas y técnicas de buena construcción, la continuación de la paralización temporal de obras del contrato del epígrafe, adjudicado a la empresa SERVICIOS ELECTRICOS ELIOTEC LIMITADA, por 30 días. Esto es a contar del 15.11.21 hasta el día 14.12.2021.

2º Dicha paralización se levantará una vez que se encuentren aprobadas las modificaciones al proyecto por el Consejo de Monumento Nacional, en acuerdo a lo expresado en el considerando, lo que en todo caso, debe ser dentro del plazo de paralización, debiendo dictarse el Decreto Alcaldicio que ordene el reinicio del contrato, en caso contrario esta paralización podrá extenderse al no contar con las respuestas a lo indicado.

3º SEÑALESE que respecto al certificado de Fianza extendido por INGE S.A.G.R, que garantiza el "Fiel cumplimiento" por \$16.374.392.- con vigencia al 31.05.2022, cumplen con los requisitos establecidos en el contrato y sus bases, de vigencia de 90 días adicionales al termino contractual y de valor, no inferior al 10% del valor del contrato.

4. APLÍCASE Oficio Circular N° 07251 de 14-02-08 de Contraloría General de la República que instruye archivar el presente decreto, junto a la documentación que respaldo el acto administrativo para posterior revisión de la Contraloría Regional del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A: SUBDERE REGIÓN DEL BIOBIO, CONTRATISTA, DIRECCIÓN DE OBRAS, SECPLAN, DIRECCIÓN DE CONTROL Y COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA TRANSPARENCIA LEY N° 20.285. ARCHÍVESE.



EDGARDO MORALES RUIZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MBS/MZP/GCC/gcc.-



MILLISEN MORAGA AZOCAR
ALCALDE (S)